



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 71

Santiago, 12 de octubre de 2018
GG 192/2018

Señor
Rodolfo Gómez C.
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud presentada al Banco Central de Chile con fecha 28 de septiembre de 2018, en el marco de la Ley N° 20.285, denominada Ley de Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia) mediante la cual se requiere lo siguiente:

“Se solicita la Encuesta Financiera de Hogares (EFH) del año 2014 considerando las siguientes variables:

- 1. Todas aquellas que ya se encuentran disponibles en la base de datos para descarga libre en la página de la EFH. A ello, se le suman las siguientes variables.*
- 2. Todas las preguntas del módulo C: Situación laboral*
- 3. Las siguientes preguntas del módulo E: E21, E22, E23, E37, E38*
- 3. Las siguientes preguntas del módulo F: F2, F3, F4, F5, F8, F11, F14, F26, F27, F28, F31, F32, F33, F34, F35, F36, F37, F38, F39, F40, F41 y F44.*
- 4. Todas las preguntas del Módulo G: Percepción de la carga financiera y restricciones al crédito.*
- 5. Todas las preguntas del Módulo K: Ingreso futuro.*
- 6. Todas las preguntas del Módulo L: Otros ingresos/ingresos no relacionados.*

Sobre el particular, pongo en su conocimiento que toda la información solicitada correspondiente a la “base de datos no imputada EFH 2014” se puede obtener a través de la página web del Banco Central de Chile (BCCCh) específicamente en la sección de la Encuesta Financiera de Hogares, opción Acceso Base de Datos EFH, disponible en el siguiente link (www.efhweb.cl).

Con respecto a las preguntas del módulo F4 relacionadas con “Deuda No hipotecaria” y las de los módulos L2 y L5 correspondientes a “Otros Ingresos/Ingresos no relacionados”, éstas no se encuentran disponibles al público por contener información nominada o información de personas naturales que, eventualmente producto de su tratamiento, pueden ser fácilmente individualizadas, razón por la cual el Banco no se encuentra facultado para revelar la información antes indicada.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco Central de Chile, en cuando dispone que éste deberá guardar reserva respecto de los antecedentes relativos a la información que recabe para el cumplimiento de la función contemplada



BANCO CENTRAL DE CHILE

en el artículo 53, esto es, su función estadística; y, no podrá proporcionar información sobre ellos sino a la persona que haya sido parte de las mismas, o a su mandatario o representante legal.

Esa misma disposición legal establece que el Banco solo podrá entregar los antecedentes así recabados en términos globales, no personalizados, y solo para fines estadísticos o de información general, contexto en el cual se adscriben, precisamente, las estadísticas macroeconómicas que el Banco elabora y divulga, con la periodicidad y en la forma establecida por el mismo.

Finalmente, cabe tener presente que el Instituto Emisor conforme al artículo 7° de la ley N° 19.628, sobre Protección de Datos Personales, se encuentra obligado a guardar secreto de los datos personales cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como acontece con las preguntas del módulo F4 relacionadas con “Deuda No hipotecaria” y las de los módulos L2 y L5 correspondientes a “Otros Ingresos/Ingresos no relacionados”.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'AZS', located below the salutation.

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente.
Jefe de Unidad de Acceso a la Información